

Resolución Jefatural No. 225-2001-AGN/J

Lima, 0 6 JUL. 2004

VISTO el Informe Nº120-2001-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoria Juridica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **Don Víctor Rodomiro Huaraz Loyola**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D. L. Nº 26002 - Ley de Notariado y la Directiva Nº001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional:

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivistico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Compraventa y Subrogación de Deudor, que obra en los registros del ex Notario Ricardo Ortiz de Zevallos, otorgada por Doña Angélica León Velarde de Gillespie y su esposo Don William Eduardo Gillespie O'keefe, a favor de Don Victor Rodomiro Huaraz Loyola, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por Don Guillermo Santillana Garreaud y Don Jóse Ladd Cáceres, con fecha 25 de setiembre de 1975, a fojas 33,334 vuelta, Protocolo Nº1374 y consta de 06 fojas útiles; en la misma que falta: completar espacio vacío respecto a ocupación y número de libreta militar de Don Victor Rodomiro Huaraz Loyola; firmas de Don Guillermo Santillana Garreaud y Don Jóse Ladd Cáceres representantes del Banco Central Hipotecario del Perú, de los testigos instrumentales y del referido ex Notario; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Victor Félix Cueva Valverde, Notario Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el Decreto Ley N°19414, la Ley N°25323, articulo 9° del Decreto Ley 22634, de los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General

de Asesoria Juridica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivistico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar PROCEDENTE el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por el recurrente, descrita en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, procede la intervención del Doctor Victor Félix Cueva Valverde, Notario Público de Lima, quien completará espacio vacío respecto a ocupación y número de libreta militar de Don Victor Rodomiro Huaraz Loyola; tomará firmas de los representantes del Banco Central Hipotecario del Perú, dispensará firmas de los testigos instrumentales y suscribirá la escritura pública en sustitución del referido ex Notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

A BAL DATE OF THE PROPERTY OF

Dra: Aida Luz Mendoza Novarro

JEFA (e)

del Archiva General de la Nación

que la Escritura Pública de Compraventa y Subrogación de Deudor, que

completar espacio vacio respecto a ocupación y número de libreta militar de Don Victor Rodomiro Huaraz Loyola; farmas de Don Guillermo Samillana Garreaud y Don Jóse Ladd Cáceres representantes del Banco Central Hipotecario del Perú, de los testigos instrumentales y del referido ex Notario; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la extervención del Doctor Victor Félix Cueva Vajverde, Novario Público de

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No

Correla et Decreto Ley N°19414, la hey N°25223. articulo 9° del Pecreto Ley 12634, de las Decretos Eupremas N°022-75-ED. N°03-92-1778. la Perciucum Ministerial N°107-93-1718° e la Guerra N°08-91-99-